

Finca número	Titular y domicilio	Superficie afectada Metros cuadrados	Datos catastrales (1)		
			Polígono	Parcela	Naturaleza del bien afectado
PD-633	Vda. de Alberto Ballester Carrió.—José Antonio, 71. Pedreguer .....	513	11	446	Cereal 2.ª
PD-634	Francisca Roselló Alberola.—Cervantes, 5. Pedreguer .....	110	11	445	Cereal 2.ª
PD-635	Francisca Roselló Alberola.—Cervantes, 5. Pedreguer .....	340	11	444	Cereal 2.ª
PD-636	Pascual Fornés Durá.—Avenida Mártires, s/n. Pedreguer .....	434	11	—	Cereal 2.ª
PD-637	Antonio Escartell Fornés.—San Juan, 1. Pedreguer.	96	11	443	Cereal 2.ª

(1) Datos facilitados por el Servicio de Catastro de Rústica de la Delegación de Hacienda de Alicante. El cultivo y aprovechamiento actual es el que figura en los planos parcelarios expuestos a información pública.

Valencia, 26 de abril de 1979.—El Ingeniero Jefe regional, P. D., el Ingeniero Jefe de la División de Construcción.—1.284-D.

## MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

**11690** *ORDEN de 20 de febrero de 1979 por la que se autoriza el funcionamiento de las Secciones de Formación Profesional de primer grado en los Centros siguientes, con las ramas y profesiones que se indican.*

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes instruidos por los Directores de los Centros no estatales que se mencionan en solicitud de creación y funcionamiento de Secciones de Formación Profesional de primer grado;

Resultando que los mencionados expedientes fueron presentados en tiempo y forma reglamentarios en las respectivas Delegaciones Provinciales de Educación y Ciencia;

Resultando que dichas Delegaciones han elevado propuesta acerca de las referidas peticiones, acompañada del informe favorable del Coordinador de Formación Profesional;

Visto lo preceptuado en el artículo 30 del Decreto 707/1976, de 5 de marzo («Boletín Oficial del Estado» de 12 de abril), en lo que se refiere a estos establecimientos docentes;

Considerando que los Centros que se expresan reúnen las condiciones y requisitos mínimos de todo tipo para el establecimiento en los mismos de Secciones de Formación Profesional de primer grado,

Este Ministerio ha resuelto autorizar el funcionamiento de las Secciones de Formación Profesional de primer grado en los Centros siguientes, con las ramas y profesiones que se indican:

### Provincia de Jaén

Municipio: Jaén. Localidad: Jaén. Denominación: «Guadalmir». Domicilio: Calle Hurtado, 8. Titular: Doña Pilar Belda Plans. Autorizadas: Rama Hogar, Profesión Hogar. Capacidad: 40 puestos escolares, mínimo.

### Provincia de Madrid

Municipio: Collado Villalba. Localidad: Collado Villalba. Denominación: «Virgen de la Almudena». Domicilio: Carretera de Hoyo de Manzanares 2. Titular: Congregación Religiosa de María Juana Coeli. Autorizadas: Ramas Administrativa y Comercial, profesión Administrativa y Sanitaria, profesión Clínica. Capacidad: 40 puestos escolares, mínimo.

Municipio: Madrid. Localidad: Madrid. Denominación: «Nuestra Señora de la Almudena». Domicilio: Calle Isla Malaita, 2 y 4 Peña Grande. Titular: Patronato de Protección de la Mujer. Autorizadas: Rama Sanitaria profesión Clínica y Hogar, profesión Jardín de Infancia (ésta con carácter provisional). Capacidad: 40 puestos escolares, mínimo.

### Provincia de Valencia

Municipio: La Eliana. Localidad: La Eliana. Denominación: Colegio «Iale». Domicilio: Avenida Iale, 2. Titular: Don Ignacio Monzonis Ferrer. Autorizadas: Ramas Administrativa y Comercial, profesión Secretariado y Delineación, profesión Delineante; Capacidad: 40 puestos escolares, mínimo.

La validez de la presente autorización se entenderá condicionada al hecho de que el Centro de E. G. B. o Bachillerato en que cada Sección de Formación Profesional deba funcionar haya obtenido la correspondiente transformación y clasificación en su nivel educativo. Su adscripción a los Centros estatales de segundo grado, homologados, no estatales o Institutos Poli-

técnicos que correspondan se efectuará por la Delegación Provincial respectiva del Departamento, debiendo comunicarlo a la Dirección General de Enseñanzas Medias.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid 20 de febrero de 1979.—P. D., el Subsecretario, Miguel Angel Sánchez-Terán Hernández.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

**11691** *ORDEN de 20 de febrero de 1979 por la que se amplía con la rama de Peluquería y Estética a la Sección de Formación Profesional de primer grado del Colegio «Nuestra Señora del Pilar», de San Fernando de Henares (Madrid).*

Ilmo. Sr.: Por Orden de 21 de noviembre de 1978 se autorizó el funcionamiento de una Sección en el Colegio «Nuestra Señora del Pilar», de San Fernando de Henares (Madrid), para la rama Moda y Confección, Profesión Moda y Confección, de primer grado de Formación Profesional, con omisión de la de Peluquería y Estética, Profesión Peluquería, que figuraba igualmente en la propuesta, por lo que procede la rectificación, y, en consecuencia,

Este Ministerio ha resuelto ampliar la rama de Peluquería y Estética, Profesión Peluquería en las enseñanzas autorizadas en la Sección de Formación Profesional, de primer grado autorizada en el Colegio «Nuestra Señora del Pilar», de San Fernando de Henares (Madrid), por Orden de 21 de noviembre de 1978, en iguales condiciones administrativas y académicas que en la misma se determinan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 20 de febrero de 1979.—P. D., el Subsecretario, Miguel Angel Sánchez-Terán Hernández.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

**11692** *ORDEN de 20 de febrero de 1979 por la que se autoriza a varios Centros a implantar Secciones de Formación Profesional.*

Ilmo. Sr.: Vistas las peticiones formuladas por los Directores de los Centros que habrán de citarse, y en los cuales funcionan Secciones de Formación Profesional, al amparo de lo previsto en el artículo 30 del Decreto 707/1976, de 5 de marzo («Boletín Oficial del Estado» de 12 de abril), para que se les autorice ampliación de enseñanzas;

Teniendo en cuenta que se cumplen los requisitos exigidos, que se han tramitado de acuerdo con la normativa vigente, y los informes favorables de los Coordinadores de Formación Profesional y de los Delegados Provinciales de Educación y Ciencia,

Este Ministerio ha resuelto autorizar a los siguientes Centros con Secciones de Formación Profesional la ampliación de enseñanzas que se especifican y a partir del actual curso 1978-79:

### Provincia de Barcelona

«Ciudad Meridiana», de Barcelona. Rama de Electricidad y Electrónica (Profesión Electrónica).

### Provincia de Baleares

«Montesión», de Palma de Mallorca. Rama Sanitaria (Profesión Clínica).

*Provincia de Valencia*

«Jardín», de Valencia: Rama Electricidad y Electrónica (Profesiones Electricidad y Electrónica).

Por la Dirección General de Enseñanzas Medias se adoptarán las medidas oportunas para el mejor cumplimiento y desarrollo de esta Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 20 de febrero de 1979.—P. D., el Subsecretario, Miguel Angel Sánchez-Terán Hernández.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Medias.

**11693** *ORDEN de 27 de febrero de 1979 por la que se publica la sentencia dictada por el Tribunal Supremo, recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Ediciones Técnicas y Profesionales, S. A.», contra Orden ministerial de 3 de septiembre de 1976, sobre distribución de impresos oficiales en Institutos de Bachillerato.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Ediciones Técnicas y Profesionales, S. A.», contra Orden de este Departamento de 3 de septiembre de 1976, que declaró obligatoria la utilización de diversos impresos oficiales, el Tribunal Supremo, en fecha 13 de octubre de 1978, ha dictado la siguiente sentencia:

«Fallamos: Que con estimación total del presente concurso contencioso-administrativo, trescientos cinco mil ciento cuarenta y nueve de mil novecientos setenta y seis, interpuesto por el Abogado del Colegio de Madrid don Joaquín Sánchez Rocamora, en nombre y representación de «Ediciones Técnicas y Profesionales, S. A.», contra Orden ministerial de Educación y Ciencia de tres de septiembre de mil novecientos setenta y seis, sobre distribución de impresos oficiales en Institutos de Bachillerato, y habiendo sido parte el Abogado del Estado, debemos declarar y declaramos la nulidad de dicha Orden por ser contraria a derecho; sin hacer expresa condena de costas.»

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 27 de febrero de 1979.—P. D., el Subsecretario, Miguel Angel Sánchez-Terán Hernández.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

**11694** *ORDEN de 2 de marzo de 1979 por la que se concede clasificación definitiva como Habilitados a los Centros de B. U. P. no estatales siguientes: «Humet», de Barcelona; «Arana» y «Central», de Madrid.*

Ilmo. Sr.: Examinados los expedientes de los Centros no estatales de Bachillerato que se relacionan en solicitud de clasificación definitiva como Centros de Bachillerato;

Resultando que dichos expedientes fueron presentados en tiempo y forma reglamentarios y fueron informados favorablemente por la Inspección Técnica de Enseñanza Media y Delegación Provincial que han valorado positivamente su rendimiento educativo después de haber impartido con clasificación provisional tres cursos de Bachillerato;

Considerando que los Centros que se expresan reúnen todos los requisitos exigidos para su clasificación definitiva especificados en la Orden ministerial de 8 de mayo de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 15 de mayo);

Vistas la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970, las Ordenes ministeriales de 12 de abril de 1975 y 8 de mayo de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 15 de mayo) que establecen los requisitos necesarios para la clasificación definitiva de los actuales Centros de enseñanza de Bachillerato,

Este Ministerio ha resuelto asignar la clasificación definitiva como Centros habilitados de Bachillerato a los Centros que se relacionan con los efectos previstos en el artículo 95 de la Ley General de Educación, quedando obligados al cumplimiento de los requisitos establecidos por la legislación vigente para mantener la clasificación como Centros habilitados que actualmente le corresponde, pudiendo ser modificado el tipo de clasificación si variasen las circunstancias y condiciones que lo originaron. Igualmente de producirse cualquiera modificación que afecte a cualquiera de los datos con que se clasifica cada Centro, habrá de solicitarse por los interesados la oportuna reclasificación.

*Provincia de Barcelona*

Municipio: Barcelona. Localidad: Barcelona. Denominación: «Humet». Domicilio: Urgel, 155. Titular: Collectiv d'Ensenyants

S. Cooperativa. Clasificación definitiva como Centro habilitado de B. U. P. con seis unidades y capacidad para 180 puestos escolares.

*Provincia de Madrid*

Municipio: Madrid. Localidad: Madrid. Denominación: «Arana». Domicilio: Claudio Coello, 33. Titular: Benito Arana Vidal. Clasificación definitiva como Centro habilitado de B. U. P. con cinco unidades y capacidad para 120 puestos escolares.

Municipio: Madrid. Localidad: Madrid. Denominación: «Central». Domicilio: Calle Hermosilla, 18. Titular: Alberto Alonso Merino. Clasificación definitiva como Centro habilitado de B. U. P. con cinco unidades y capacidad para 150 puestos escolares.

Las anteriores clasificaciones anulan cualquier otra anterior y los datos especificados en las mismas se inscribirán en el Registro Especial de Centros Docentes y los Centros en sus escritos habrán de referirse a su Orden ministerial de clasificación definitiva que reproducirán en cuanto les afecte.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 2 de marzo de 1979.—P. D., el Subsecretario, Miguel Angel Sánchez-Terán Hernández.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

**11695** *ORDEN de 2 de marzo de 1979 por la que se revisan y actualizan Ordenes ministeriales de clasificación relativas a Centros de las provincias siguientes: Badajoz, Barcelona, Cádiz, Gerona, León, Las Palmas, Madrid, Murcia, Orense, Oviedo, Sevilla, Vizcaya y Toledo.*

Ilmo. Sr.: Examinados los expedientes que corresponden a los Centros no estatales de Bachillerato relacionados en solicitud de revisión de la Orden ministerial por la que se les asigna clasificación definitiva;

Resultando que se aporta nueva documentación, en la que se pone de manifiesto la variación de las circunstancias y condiciones que originaron las anteriores Ordenes ministeriales de clasificación;

Resultando que las Delegaciones provinciales han elevado las correspondientes propuestas acompañadas del preceptivo informe de la Inspección Técnica;

Vistos el Decreto 1855/1974, de 7 de junio («Boletín Oficial del Estado» del 10 de julio); la Orden ministerial de 8 de mayo de 1978 («Boletín Oficial del Estado» del 15), y demás disposiciones complementarias,

Este Ministerio ha resuelto revisar y actualizar las respectivas Ordenes ministeriales de clasificación de los centros que se relacionan a continuación:

*Provincia de Badajoz*

Municipio: Villafranca de los Barros. Localidad: Villafranca de los Barros. Denominación: «San José». Domicilio: Calle San Ignacio, 2. Titular: Congregación de Religiosos de la Compañía de Jesús. Clasificación definitiva como Centro homologado de B. U. P. con 12 unidades y capacidad para 480 puestos escolares. Se modifica la Orden ministerial de 23 de septiembre de 1978, que señalaba distinta titularidad.

*Provincia de Barcelona*

Municipio: Barcelona. Localidad: Barcelona. Denominación: «Sil-León XIII». Domicilio: Calle León XIII, 16 y 18. Titular: «Docen, S. A.». Clasificación definitiva como Centro homologado de B. U. P. con ocho unidades y capacidad para 320 puestos escolares. Se modifica la Orden ministerial de 14 de noviembre de 1978, autorizándose cambio de titularidad del Centro a favor de «Docen S. A.».

Municipio: Barcelona. Localidad: Barcelona. Denominación: «Sil». Domicilio: Avenida Doctor Andreu, 24-28. Titular: «Esen, Sociedad Anónima». Clasificación definitiva como Centro homologado de B. U. P. con ocho unidades y capacidad para 320 puestos escolares. Se modifica la Orden ministerial de 14 de noviembre de 1978, autorizándose cambio de titularidad del Centro a favor de «Esen, S. A.».

*Provincia de Cádiz*

Municipio: Cádiz. Localidad: Cádiz. Denominación: «San José». Domicilio: Averida López Pinto, 50. Titular: Congregación Religiosa Esclavas del Sagrado Corazón de Jesús. Clasificación definitiva como Centro homologado de B. U. P. con seis unidades y capacidad para 240 puestos escolares. Se modifica la Orden ministerial de 11 de octubre de 1978, reduciéndose capacidad del Centro.

Municipio: Cádiz. Localidad: Cádiz. Denominación: «San Ignacio». Domicilio: María Auxiliadora, sin número. Titular: Congregación de Religiosos Salesianos. Clasificación definitiva como